

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio Nro.	1556
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA- POR PRESCRIPCIÓN
RADICACIÓN	170014003007-2020-00257-00
DEMANDANTE	CAROLINA BUITRAGO MURCIA
DEMANDADOS	GUILLERMO LEDEZMA VALERO
	PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
RADICACIÓN	170014003007-2020-00257-00
DEMANDANTE	GUILLERMO LEDEZMA VALERO
DEMANDADA	CAROLINA BUITRAGO MURCIA

De conformidad con el artículo 375-9 del C.G.P. se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, el día **15 de febrero de 2022, a partir de las 9 A.M.**, en la cual se verificarán los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada; además donde de oficio se interrogará a las partes procesales.

Dicha inspección judicial se realizará con intervención de perito. Se nombra como auxiliar de la justicia al señor DANIEL FELIPE GAVIRIA. Comuníquese por medio de oficio para que manifieste su aceptación en el término de cinco días y en caso de aceptar tomará posesión el día de la diligencia.

Además de la inspección judicial, se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y si fuere posible se dictará sentencia.

Se advierte a las partes y abogados las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 y 6 del artículo 372 del CGP.

De conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan y practicarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE – DEMANDA

INICIAL:

Documentales

Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante con la presentación de la demanda y las aportadas cuándo se descorrió el traslado de las excepciones.

Testimoniales

Se recibirá testimonio de:

- .-Néstor Mario Marín Marulanda
- .-Albeiro Buitrago Restrepo
- .-Nelson Amado Ortiz Giraldo
- .-Luz Adriana Buitrago Granada
- .-Yenny Andrea Buitrago Murcia

Quienes depondran sobre quien era la persona o personas que ellos reconocieron ejerciendo con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble objeto de usucapión, desde cuando, hasta cuando y pórque les consta, así también sobre las reparaciones efectuadas en el inmueble objeto de pertenencia, las personas que les ordenaron los trabajos realizados y de quien recibieron los pagos.

Inspección Judicial

Respecto la misma ya fue ordenada por el Despacho.

Interrogatorio de Parte

En lo atinente a la prueba de interrogatorio de parte solicitada sobre la demandante y demandados, no se accede, toda vez ya se decretó oficiosamente dichos interrogatorios, en sus calidades de demandantes y demandados en la demanda inicial y posterior.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales

Se tendrá en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandada con la contestación de la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADOR AD LITEM DE LOS DEMANDADOS INDETERMINADOS:

Se niegan la solicitud de Ratificar las facturas y demás documentos aportados que provienen de terceros; toda vez que no se acoge a los preceptos del artículo 262 del C.G.P y en virtud del artículo 244 ibídem se presumen auténticos, además algunos de los que firman tales documentos comparecerán como testigos de la parte demandante, oportunidad para cuestionarlo de ser necesario.

Documental

No se accede a la prueba solicitada, respecto de la consulta del proceso de la página web de la rama judicial bajo radicado No. 50001311000220100019800, toda vez que dichos anexos ya obran como prueba dentro de los documentos aportados por la demandante con la demanda de pertenencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE – DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

Documentales

Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante con la demanda.

Inspección Judicial

Esta diligencia ya fue ordenada por el Despacho.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales

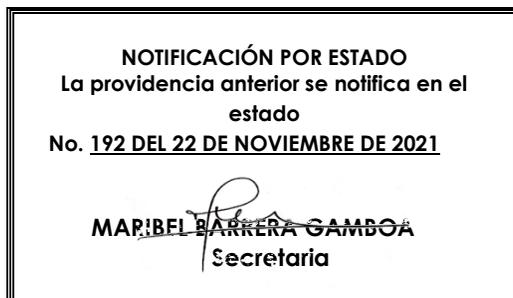
Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandada en la demanda de Reconvenición, con la demanda de pertenencia 2020-00257 en su escrito inicial y las aportadas cuándo se descorrió el traslado de las excepciones.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



WG